

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 03 -2016-MPJ

BENEFICIO TRIBUTARIO DE DESCUENTO PORCENTUAL DEL ARBITRIOS
MUNICIPALES EJERCICIO 2016

Jaén, 19 de abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

VISTOS:

El informe N° 170-2016-MPJ-OR, de la Oficina de Rentas y el informe legal N° 339-2016-MPJ-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 003-2016-CAR-MPJ de la Comisión de Asuntos Administrativos y Rentas de la Municipalidad Provincial de Jaén, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;



Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99/EF otorga a los gobiernos locales potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;



Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado en parte por el Decreto Legislativo N° 953, establece excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, se considera que existe un alto porcentaje de morosidad entre los Contribuyentes de nuestra jurisdicción, que no han cumplido con cancelar sus deudas por concepto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto del Patrimonio Vehicular, arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) y Multas Tributarias; es necesario dictar medidas correspondientes para el saneamiento de los saldos deudores de las cuentas corrientes, que se encuentran pendientes de pago, motivo por el cual se hace necesario que la actual Administración Municipal, otorgue un beneficio tributario, a favor de los contribuyentes de nuestra jurisdicción, a efectos de que cumplan con regularizar el pago de sus obligaciones tributarias;

Si bien no constituye una política de la actual gestión municipal, el otorgar condonaciones tributarias, por generar estos un incentivo al no pago oportuno de los tributos, es también cierto que la Entidad no puede ser ajena a la realidad expuesta.

Que conforme a lo dispuesto por el numeral 8 y 9) del artículo 9° de la Ley 27972, es atribución del Consejo Municipal; aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos, así como crear, modificar o suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

De conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú y el Artículos 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972 y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° - FINALIDAD

El Beneficio Tributario tendrá por finalidad brindar a los contribuyentes, de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Jaén, las facilidades necesarias para la regulación de sus obligaciones tributarias, pendientes de pago de acuerdo a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2° - ALCANCE

Podrán acogerse a los Beneficios Tributarios Municipales aquellos deudores tributarios del Impuesto Predial, Impuesto del Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales.

ARTÍCULO 3°.- DEL BENEFICIO

La condonación del 80% de intereses moratorios y reajustes generados de las deudas del impuesto predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto del Patrimonio Vehicular, Multas Tributarias y Arbitrios Municipales, incluyendo los expedientes de cobranza que se encuentren impugnados en vía administrativa y judicial o en cobranza coactiva, previamente cancelen los gastos y costas que haya generado el procedimiento.

ARTÍCULO 4°.- DEL INCENTIVO

- Descuento del 10% de arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) para aquellos contribuyentes, sean personas naturales o jurídicas, que opten por el pago anual anticipado correspondiente al ejercicio 2016.
- Descuento del 15% de arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) para aquellos contribuyentes, sean



personas naturales o jurídicas, que opten por el pago de sus deudas correspondiente al ejercicio 2015 y años anteriores.

ARTÍCULO 5º.- DE LA VIGENCIA

El beneficio tributario entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, teniendo como fecha límite el 30 de Junio del 2016. Vencido el plazo se procederá a ejecutar la cobranza de la totalidad de la deuda incluida los intereses moratorios.

ARTÍCULO 6º.- IMPROCEDENCIA

Que no procede devolución de dinero en caso el contribuyente haya realizado el pago al contado o en forma fraccionada de los incentivos de los referidos tributos con anterioridad a la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargar a la Oficina de Rentas de la Municipalidad Provincial de Jaén, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Deróguese toda ordenanza que se contraponga y/o atribuya beneficios similares a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN
Walter Hebert Prieto Maire
Walter Hebert Prieto Maire
ALCALDE